

**ALIANZA DE EMPLEADOS ACTIVOS Y JUBILADOS  
DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**



20 de febrero de 2014

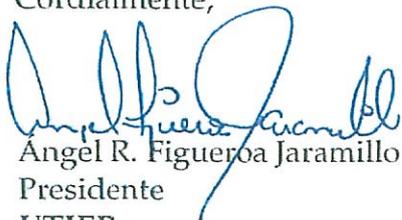
Hon. Ramón Luis Nieves Pérez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua  
**Senado**  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, PR 00902-3431

Re: P. del S. 882

Estimado señor Presidente:

Conforme solicitado, en correo electrónico cursado por la Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez, P.E., Directora Ejecutiva de esta Honorable Comisión, adjunto encontrará la ponencia de la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica para el proyecto de ley de referencia.

Cordialmente,

  
Ángel R. Figueroa Jaramillo  
Presidente  
UTIER

  
Luz López Rivera  
Presidenta  
Asoc. de Emp. Gerenciales de la AEE

  
Evans Castro Aponte  
Presidente  
UEPI

  
Ernesto Santiago Pérez  
Presidente  
Asoc. de Jubilados de la AEE

Anexo

## PONENCIA DE LA ALIANZA DE EMPLEADOS ACTIVOS Y JUBILADOS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA<sup>1</sup> SOBRE EL P. DEL S. 882

Muy buenos días, Presidente de esta Honorable Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua y demás miembros. Comparezco, ante ustedes a nombre y en representación de la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica,<sup>2</sup> para expresar nuestra posición en torno P. del S. 882. Antes de comenzar formalmente con nuestra ponencia, quiero agradecerle a esta Honorable Comisión por la invitación cursada.

En principio, el P. del S. 882 promueve los mismos objetivos que el P. del S. 837: la creación y el establecimiento de una comisión reguladora para la industria energética en Puerto Rico. La Alianza compareció ante esta Honorable Comisión para el P. del S. 837, por lo que solicita que esta Honorable Comisión incorpore por referencia la ponencia presentada para dicho proyecto, como parte de la ponencia que hoy se presenta.

A pesar de ello, la Alianza comparece hoy ante esta Honorable Comisión para incluir más argumentos que sostienen la posición asumida y que ratifican las conclusiones a las que se llegaron en la ponencia presentada para el P. del S. 837.

### **I. Una comisión reguladora de la industria energética como mecanismo para reducir el costo energético**

Según el proyecto de ley, se propone crear una Comisión de Energía y Telecomunicaciones como “un ente independiente que revise a petición de una

---

<sup>1</sup> También conocida como la Alianza Energética. En adelante, “la Alianza”. La Alianza es la suma de empleados y empleadas, activos y jubilados, de la Autoridad de Energía Eléctrica y en ella se agrupan las siguientes entidades:

- Unión de Empleados Profesionales de la AEE
- Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego
- Asociación de Empleados Gerenciales de la AEE
- Asociación de Jubilados de la AEE

En total las matrículas, de las organizaciones que componen la Alianza, representan a más de 20,000 afiliados. Estos afiliados tienen a su vez familias, lo que totalizan hasta 80,000 representados.

<sup>2</sup> En adelante, “la AEE”

energía”.<sup>3</sup> Lo anterior supone que la Comisión tendrá a su cargo controversias relacionadas con la provisión del servicio eléctrico, a través de terceros directamente a clientes de la AEE.

También, la Comisión tendrá la responsabilidad de evaluar los contratos entre la AEE y **cualquier** proveedor independiente de energía, **previo a su otorgamiento**. Al hacerlo, determinará si los precios y otros términos y condiciones contenidos en los proyectos de contrato entre la AEE y los proveedores independientes están debidamente justificados y si, el otorgamiento de dichos contratos, sería cónsono con los mandatos legislativos de la AEE y el interés público. Asimismo, en caso de que existan controversias o tranques durante el proceso de negociación, la Comisión servirá además como mediador o árbitro, en caso de que así lo pacten las partes, para resolver cualquier desacuerdo entre éstas. Por lo tanto, estas funciones claramente establecen la intención de trasladar a terceros la producción energética de Puerto Rico.

Se concluye, según la Exposición de Motivos, que “[l]a falta de facto de un ente coordinador de energía es una de las causas de la fragmentación del asunto energético en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico... [Por tanto, se establece] la Oficina [de Política Pública Energética, la cual] desarrollará la política pública energética siguiendo los principios establecidos por ley, y establecerá y requerirá la implementación de políticas relacionadas con la planificación integrada de los recursos energéticos.”

Estos poderes, que se pretenden delegarle a la Comisión trastocan el objetivo esbozado en el programa de gobierno del PPD, sobre el tema, cuyo fin primordial era actuar como ente apelativo para revisar las tarifas que adopta la AEE, dentro de un mercado energético público. Por lo tanto, es incongruente el P. del S. 882, cuando se compara con el programa de gobierno del PPD, al adoptar una comisión con poderes distintos a los propuestos en su plataforma y que, ahora considere otra

---

<sup>3</sup> Artículo 19 del P. del S. 882

A base de esta evidencia, esta Honorable Comisión no podrá concluir que la creación de la Comisión Reguladora ni las funciones que cada proyecto de ley le adjudica, cumplirán con los objetivos de reducir el costo energético.

### **III. Análisis de las posiciones de los demás deponentes de las vistas públicas**

Durante la discusión del proyecto de ley, se pueden resumir las posiciones de los comparecientes de la siguiente manera:

1. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT). La JRT apoya el P. del S. 882, aunque recomienda algunas enmiendas al mismo. A tenor con la posición asumida por la JRT, la Comisión debe incluir a los mercados de las telecomunicaciones y de energía, porque la existencia de la tecnología llamada “smart grid” a la red eléctrica hace “racional” la creación de un ente regulador de ambos mercados.
2. Junta de Calidad Ambiental (JCA). La JCA apoya el P. del S. 882 por esta agencia entender que mediante la referida ley se establece una política pública energética clara y precisa, cuyo beneficio será no sólo bajar los costos energéticos, sino cumplir con la normativa ambiental que busca proteger la salud pública y la calidad del aire.
3. Empresas sujetas a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones. El pasado miércoles varias empresas de telecomunicaciones comparecieron ante esta Honorable Comisión para expresar su posición de producir una fusión entre la JRT y la propuesta comisión, por lo que solicitaron que no se aprobara el proyecto de ley, bajo dichos principios.
4. Centro para la Nueva Economía (CNE). El CNE, mediante ponencia fechada 6 de febrero de 2014, se opone al P. del S. 882 fundamentalmente por las siguientes razones:
  - a. El ente reglamentador que propone el proyecto de ley debe tener jurisdicción exclusiva del mercado energético.

#### **IV. La pertinencia de la posición del CNE para el P. del S. 882 y su relación con su objeción al proyecto de ley**

En el 2005, el CNE preparó un estudio titulado "Restructuring the Puerto Rico Electric Sector". En el referido estudio, el CNE propone cuatro pasos para reestructurar el mercado energético en Puerto Rico, los cuales se resumen de la siguiente manera:

1. Crear una comisión reglamentadora independiente.
2. Reestructurar internamente a la AEE.
3. Comenzar una reestructuración vertical de la industria.
4. Crear la competencia del mercado energético al por mayor, partiendo de la premisa que la AEE sea una mera compañía de transmisión y distribución y no de producción.
5. Establecer un operador del mercado y un operador independiente del sistema.
6. Crear la competencia al detal.

Como se acaba de probar, el primer paso de los seis (6) que recomienda el CNE para "crear la competencia al detal" que no es otra cosa que el mercado desregulado o abierto a la competencia es la creación de una comisión reglamentadora independiente. Por lo tanto, la Alianza está convencida que la única y verdadera intención detrás de la creación de una comisión reglamentadora es crear eventualmente un mercado desregulado y con ello, las consecuencias que se viven hoy en día en los EEUU, en cuanto el costo energético y en cuanto a la confiabilidad del servicio. A esta Honorable Comisión, no le debe caber duda que lo anterior no es una mera interpretación, sino es lo que ha ocurrido.

Incluso, el CNE, en el referido documento, cita un estudio sobre los procesos de privatización, que indica:

1. Los resultados del estudio sugieren, que someter a generadores independientes de energía, a un mercado de libre competencia antes de un

Lo anterior, incluso, debe tomar en cuenta que el CNE “comisionó” un estudio sobre las mejores prácticas de un ente reglamentador a la empresa “Regulatory Assistance Program”. Dicho estudio concluye:

“El rol de un reglamentador independiente es generalmente reconocido como central, pero otros elementos de la fórmula típicamente incluyen uno o más de los siguientes pasos para ayudar a esparcir mejoras en el desempeño del sector [energético]: (1) corporatiza y potencialmente privatiza en algún grado las operaciones comerciales del proveedor [público] energético, (2) introduce la competencia de la provisión del servicio al por mayor, usualmente a través de un proceso de subastas, (3) introduce la competencia al detal, o segmentos del servicio al detal, (4) separa los servicios competitivos de los servicios reglamentados del monopolio, y (5) crea códigos de conducta.”<sup>9</sup>

Del proyecto de ley no se permite identificar una (1) medida que tenga relación con el objetivo de reducir la electricidad. Entonces, la pregunta obligada es: ¿por qué? En el proyecto de ley no está incluido un mandato para que el costo energético sea a \$0.10 kWh, como se alega que será el precio de la electricidad en Puerto Rico, de darse la reforma como se propone. ¿A qué se debe esto? Si la pretensión es reducir el precio de la electricidad, ¿por qué razón no se adoptan medidas concretas y específicas para ello? Porque la intención real no es ésta, la finalidad del establecimiento de la Comisión Reguladora, es crear un ente para facilitar la entrada de nuevos proveedores de energía al mercado de Puerto Rico. Y si este proyecto o los demás que tienen el propósito de crear la comisión reglamentadora tienen por propósito que los proveedores independientes de energía vendan la electricidad al menor costo, ¿por qué razón no se coloca en los mismos, como condición para aceptar la entrada de un proveedor de energía, que se le garantice al Pueblo de Puerto Rico que pagará a \$0.10 kWh por la electricidad? El consumidor merece una respuesta para esto o éste debe concluir que el único

---

<sup>9</sup> The Role of a Power Sector Regulator to Strengthen Sector Performance in Puerto Rico, febrero de 2014, página 42

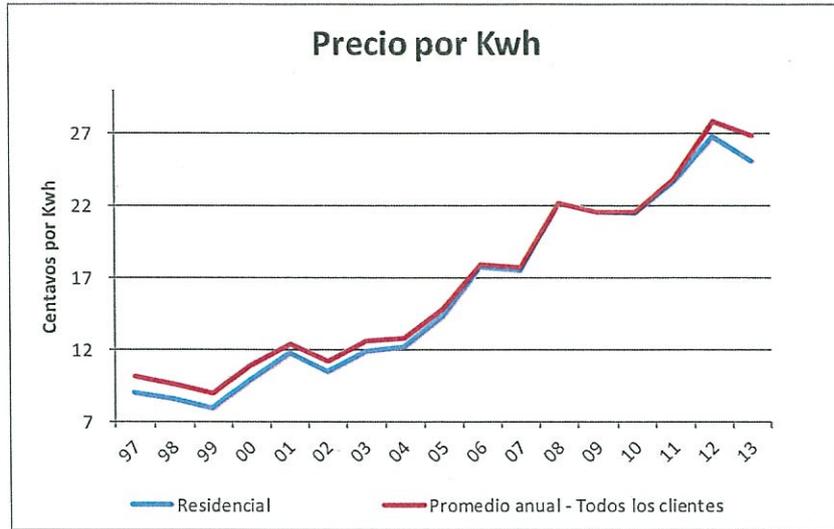
Tabla 1

2013		
	<u>Cantidad</u>	<u>% del total</u>
Combustible	\$ 2,604	63%
Energía comprada	756	18%
Producción	73	2%
Transmisión y distribución	172	4%
Mantenimiento	214	5%
Contabilidad y cobros	116	3%
Administración y gastos generales	188	5%
<b>Total</b>	<b>\$ 4,122</b>	

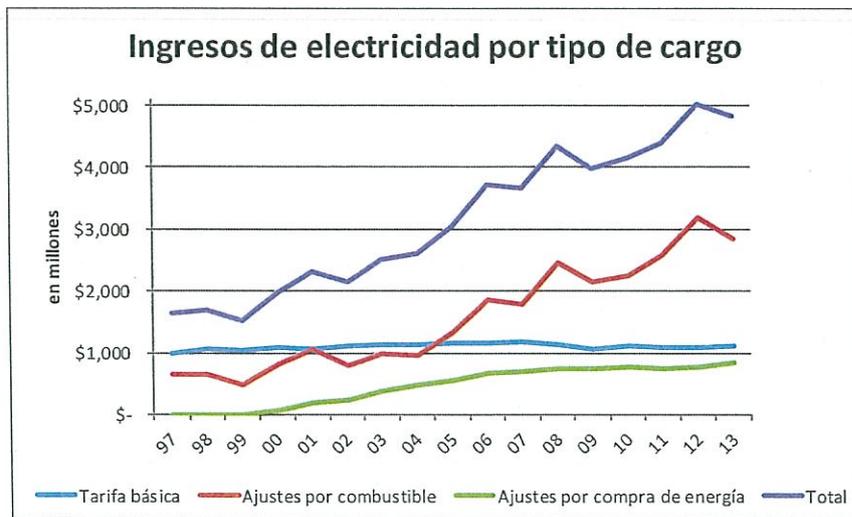
Como se puede observar de la anterior tabla, se concluye que el 81% de los costos de producción se destinan a la compra de combustible y a la energía que se le compra a terceros (AES, Ecoeléctrica y empresas de energía renovable). Por lo tanto, el País debe entender que cualquier esfuerzo para reducir el costo energético debe dirigirse principalmente a estos dos renglones. No obstante, dichos esfuerzos - por la complejidad de los cambios - no producirán resultados en el corto plazo (12 a 18 meses). Pero, a la vez, nadie puede afirmar que las compañías privadas podrán establecerse y por tanto, producir energía en dicho periodo (12 a 18 meses).

El País también debe conocer que por imposiciones legales aprobadas por la Legislatura y el Ejecutivo, dentro de la factura (costos de producción de energía eléctrica) se incluyen otros componentes que sí podrían ser objeto de una reducción *inmediata*: la derogación del CELI. Por lo tanto, si se analizan *todos* los costos y gastos facturados a los clientes se llegan a las siguientes conclusiones reflejadas en la siguiente tabla:

Gráfica 2



Gráfica 3



refleja que, contrario al renglón de la compra de combustible,<sup>11</sup> la energía comprada y energía renovable comprada aumentarán para los próximos 4 años y sólo en el 2017 ambos costos totalizarán \$1,093 millones (\$409 millones o un 37% de aumento).

Por lo tanto, ¿qué garantías tiene el Pueblo de Puerto Rico que los costos energéticos no aumenten, de traspasarse la producción a manos privadas, cuando la historia financiera de la AEE *apunta* a que la producción energética en manos privadas ha aumentado?

Si se quiere verdaderamente reducir el costo energético, *en el corto plazo*, recae sobre la Legislatura enmendar la Sección 22 de la Ley Orgánica de la AEE y con ello, derogar el CELI. Además, esta Legislatura debe aprobar legislación para que se le *obligue* a las agencias y a las corporaciones públicas a contratar los servicios de Prepa.Net para la prestación de sus servicios de telecomunicaciones. En un momento como el que vive el País, donde el Gobernador ha anunciado la reducción de cientos de millones en el presupuesto del Fondo General, se hace más pertinente que nunca utilizar los servicios de Prepa.Net. Si las agencias utilizan dichos servicios, además de que mantendrán todo el dinero en manos del propio gobierno, se fomentará la actividad económica y se evitará la fuga de ese capital que se quede dentro de la propia corporación pública (AEE), si se mira como una entidad consolidada. En otras palabras, si el gobierno tiene que adquirir servicios de telecomunicaciones, no importa que, y la AEE puede proveer dicho servicio con Prepa.Net, ¿por qué no se utiliza a dicha entidad para que preste el servicio de telecomunicaciones a las agencias y con ello, se ayuda a reducir el costo energético?

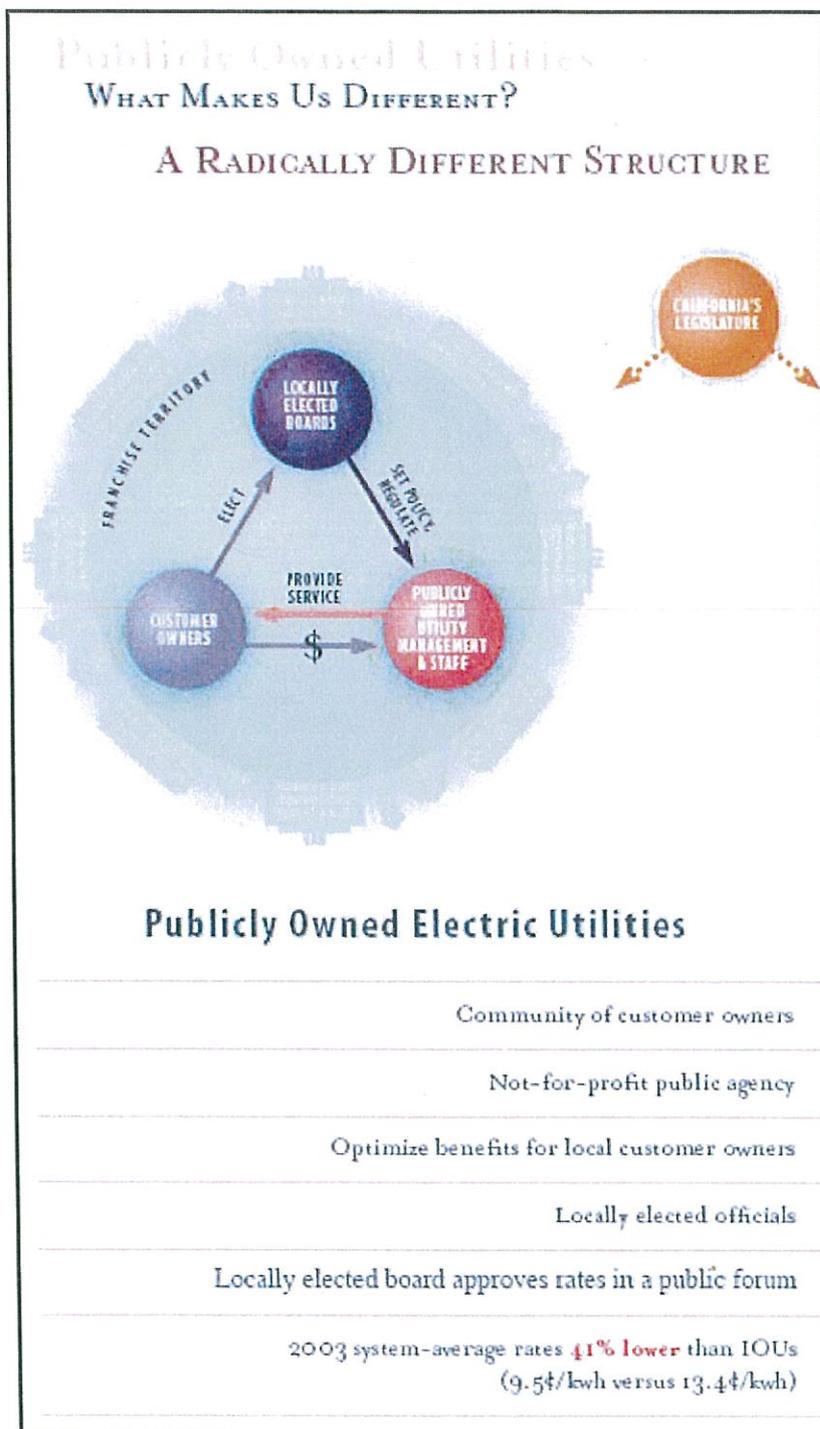
La Alianza, está convencida, a base de la evidencia que aquí se le presenta a esta Honorable Comisión, que ningún cambio que esta Legislatura considere con la intención de abrir a competencia el mercado energético va a reducir los precios de la electricidad. El efecto será todo lo contrario.

---

<sup>11</sup> La reducción de este costo es de \$243 millones (8%) al compararse con el 2012.

asume no está basada en caprichos, agendas o intransigencias para que la AEE no se transforme. Todo lo contrario, la Alianza defiende a la AEE no porque sea nuestro taller de trabajo y fuente de ingresos de los jubilados, sino porque la evidencia sostiene que el modelo público es el único que permitirá una verdadera reducción del precio de la electricidad. Incluso, la permanencia del modelo público tiene como consecuencia que la infraestructura energética queda en manos del Pueblo de Puerto Rico, lo que garantiza que cualquier cambio en la estructura de costos de la AEE producirá una verdadera reducción en la tarifa.

Agradecemos la oportunidad brindada por esta Honorable Comisión para exponer nuestra posición en torno al proyecto de referencia y estamos a su disposición para cualquier aportación que podamos hacer en el proceso legislativo.



<sup>14</sup> Publicly Owned Electric Utilities: What make us different? ([http://www.anaheim.net/utilities/anaheim\\_cmua.pdf](http://www.anaheim.net/utilities/anaheim_cmua.pdf))